

13625 RESOLUCION de 27 de marzo de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca «Alcatel», modelo ATR-423-B.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Ramírez de Prado, número 5 (edificio 5-5.), C.P. 28045, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca «Alcatel», modelo ATR-423-B, con la inscripción E 97 92 0145, que se inserta como anexo a la presente resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 27 de marzo de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo Radioteléfono móvil VHF
Fabricado por ... Alcatel Radiotelephone
en España
Marca «Alcatel»
Modelo ATR-423-B

por el cumplimiento de la normativa siguiente: Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986) y corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1986)

Con la inscripción

E	97 92 0145
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1997.

Advertencia:

Potencia máxima 12 W
Separación canales adyacentes 12,5 Khz
Modulación Frecuencia
Banda utilizable 68-87,5 Mhz

La utilización de este equipo debe estar amparada por las correspondientes concesiones de dominio público radioeléctrico y del servicio.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 27 de marzo de 1992.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

13626 RESOLUCION de 27 de marzo de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca «Yaesu», modelo FTL-2007.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Astec, Sociedad Anónima», con domicilio social en Alcobendas, Valportillo Primera, número 10, C.P. 28100, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca «Yaesu», modelo FTL-2007, con la inscripción E 97 92 0147, que se inserta como anexo a la presente resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 27 de marzo de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo Radioteléfono móvil VHF
Fabricado por ... Yaesu Musen Co. Ltd.
en Japón
Marca «Yaesu»
Modelo FTL-2007

por el cumplimiento de la normativa siguiente: Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986) y corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1986)

Con la inscripción

E	97 92 0147
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1997.

Advertencia:

Potencia máxima 15 W
Separación canales adyacentes 12,5 Khz
Modulación Fase
Banda utilizable 138-144 Mhz

La utilización de este equipo debe estar amparada por las correspondientes concesiones de dominio público radioeléctrico y del servicio.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 27 de marzo de 1992.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

13627 RESOLUCION de 27 de marzo de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca «Telemobile», modelo GX-T4000V-(BA).

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «SCS Componentes Electrónicos, Sociedad Anónima», con domicilio social en L'Hospitalet de Llobregat, Miguel Hernández, números 81-87, C.P. 08009, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca «Telemobile», modelo GX-T4000V-(BA), con la inscripción E 97 92 0164, que se inserta como anexo a la presente resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 27 de marzo de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomuni-

caciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo Radioteléfono móvil VHF
Fabricado por Talco
en Francia
Marca «Telemobile»
Modelo GX-T4000V-(BA)

por el cumplimiento de la normativa siguiente: Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986) y corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1986)

Con la inscripción

E 97 92 0164

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1997.

Advertencia:

Potencia máxima 25 W
Separación canales adyacentes 25 KHz
Modulación Fase
Banda utilizable 148-174 Mhz

La utilización de este equipo debe estar amparada por las correspondientes concesiones de dominio público radioeléctrico y del servicio.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 27 de marzo de 1992.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

13628 *RESOLUCION de 23 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental, sobre el anteproyecto de la variante de Luearca entre el punto kilométrico 159,4 de la CN-632 de Ribadesella a Luearca; y el punto kilométrico 508,117 de la CN-634 de San Sebastián a Santiago de Compostela; tramo Querúas-Otur, incluyendo la intersección de Canero, entre N-632 y N-634, y la conexión entre Querúas y Ranón (N-634) de la Dirección General de Carreteras.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta resolución.

Madrid, 23 de abril de 1992.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

Declaración de impacto ambiental sobre el anteproyecto de la «Variante de Luearca», entre el punto kilométrico 159,4 de la CN-632 de Ribadesella a Luearca, y el punto kilométrico 508,117 de la CN-634 de San Sebastián a Santiago de Compostela; tramo Querúas-Otur, incluyendo la intersección de Canero, entre N-632 y N-634, y la conexión entre Querúas y Ranón (N-634), de la Dirección General de Carreteras.

El Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y su reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Para el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la Dirección General de Carreteras, remitió, como memoria resumen, con fecha 21 de diciembre de 1990, a la Dirección General de Política Ambiental, el anteproyecto de la variante de Luearca, el expediente de información pública del mismo y la resolución de aprobación de ambos.

La aprobación del expediente de información pública y del anteproyecto de la variante de Luearca, se realizó con fecha 5 de junio de 1990. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto.

Recibida la referida documentación, la Dirección General de Política Ambiental, estableció a continuación un período de consultas sobre el impacto ambiental del proyecto.

Las consultas efectuadas y un resumen significativo de las mismas se recogen en el Anexo II.

Elaborado por la Dirección General de Carreteras el estudio de impacto ambiental, éste fue sometido a trámite de información pública por la Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras de Asturias, mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1992.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Política Ambiental, se recogen en el Anexo III.

El resultado del trámite de información pública del estudio de impacto, se recoge en el Anexo IV.

En consecuencia, la Dirección General de Política Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto-ley 1302/1986, de 29 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su Reglamento de Ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el anteproyecto de trazado de la variante de Luearca, entre el punto kilométrico 159,4 de la CN-632 de Ribadesella a Luearca, y el p.k. 508,117 de la CN-634 de San Sebastián a Santiago de Compostela. Tramo Querúas-Otur, incluyendo la solución prevista para la intersección de Canero (entre N-632 y N-634) y la conexión entre Querúas y Ranón (N-634), de la Dirección General de Carreteras.

Declaración de impacto ambiental

Examinada la documentación presentada, consideradas las características que presenta la zona afectada por el proyecto, se establecen por la presente declaración de impacto ambiental las siguientes condiciones, para que el proyecto sea ambientalmente viable:

1. Permeabilidad territorial

1. Habida cuenta del elevado coste ambiental y la reducida funcionalidad que supone la ejecución del acceso a Ranón, conforme a las conclusiones del estudio de impacto, en su documento de síntesis y recomendaciones finales, se incluirá en el proyecto un estudio que analice su posible eliminación y las soluciones que conllevaría su supresión.

2. Con objeto de dotar a Luearca de dos puntos de acceso en los dos sentidos de circulación y dadas las alteraciones paisajísticas que el proyectado nudo de Vista Alegre produciría por su proximidad al arroyo y viaducto de Zurraco, como se refleja en las recomendaciones finales del estudio de impacto, se incluirá en el proyecto, el estudio de una nueva solución para el nudo de Vista Alegre que posibilite el acceso a Luearca en los dos sentidos y minimice el impacto paisajístico.

3. Se incluirá en la redacción del correspondiente proyecto de trazado la relación concreta de caminos y vías afectadas por la ejecución de la obra. Asimismo, se incluirá la solución que proporcione a la casa de Fontoria y Aldín, con alto grado de parcelación, una mayor permeabilidad para uso de los agricultores.

4. Con el fin de evitar el aislamiento de la fauna silvestre presente en el territorio, siguiendo las recomendaciones del estudio de impacto, se realizarán pasos con ovoides de diámetro 80-120 centímetros y otros más pequeños con caños de 50 centímetros de diámetro en todos los terraplenes. El número total de pasos no podrá ser inferior a ocho y veinte respectivamente.

2. Protección del Patrimonio Cultural

Dada la preocupación manifestada en las alegaciones recibidas respecto del conjunto «Casa del Barco», incluido en el inventario del Patrimonio Arquitectónico de interés histórico-artístico del Principado de Asturias, en la redacción del proyecto, se tendrá en cuenta, tal y como recomienda el Estudio de Impacto Ambiental, en su Anexo 9, las acciones necesarias para su protección.

3. Protección de bienes y zonas de interés público

1. Dada la preocupación manifestada en las alegaciones respecto a la fuente existente en las proximidades del nudo de Querúas, se procurará respetar o, en su caso, reponer dicha fuente y los servicios y accesos a la misma.

2. Se mantendrán contactos con el Ayuntamiento de Luearca para delimitar la ubicación del Polígono Industrial del Concejo de Valdés, ateniéndose al Planeamiento Municipal vigente y con objeto de que dicha implantación industrial, como se pone de manifiesto en las alegaciones, no se vea afectada por la obra.

4. Protección del suelo

Considerando que el 75 por 100 del trazado discurre por terrenos de alto valor agrícola, y con objeto de que dicho suelo sufra la menor afección posible se definirá de forma suficientemente concreta:

—La localización, volumen de extracción y forma de explotación de las canteras, graveras y zonas de préstamos requeridos para la ejecución